



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 032 -2019-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, 31 de Enero del 2019

VISTO:

El Oficio N° 020-2019-GR.CAJ/DRA/OA-UPER., de fecha 21 de enero del 2019, MAD N° 4391632.

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio N° 020-2019-GR.CAJ/DRA/OA-UPER., de fecha 21 de enero del 2019, el Director (e) de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, remite la solicitud de la Servidora **ELIZABETH REGALADO Vda. DE CIEZA**, quien recurre ante el Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicitando el pago de los intereses por devolución de los descuentos del Decreto de Urgencia N° 037-94, a la Oficina de Asesoría Jurídica para su conocimiento y demás fines.

Que, con fecha 23 de octubre del 2017, la Secretaria General de Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – SITRADRAC, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, el pago de los intereses legales por devolución de aportes pensionarios regulados por el Decreto de Urgencia N° 037-94, sustentando su pedido en lo señalado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 149-2018-GR-CAJ/GR, de fecha 18 de abril del 2018, se reconoce el importe a devolver inmerso en los alcances de las normas legales enunciadas en el cual no están considerados los intereses legales; asimismo, hace referencia el artículo 3° del Decreto Ley N° 25920, que regula el pago de intereses legales.

Que, la forma de devolución de los descuentos indebidos del Decreto de Urgencia N° 037-94, está regulado en el "Anexo Lineamiento de la Comisión Especial 2018", aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 10 de enero del 2018; que en el literal a) del Numeral 3.1. se ha establecido: "*Cada pliego, bajo responsabilidad de su titular, y en el caso de las instituciones a las que se refiere el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES, bajo responsabilidad de su Directorio, deberá consolidar, determinar y validar los beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral a los que se haya realizado algún descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, incluyendo a las Unidades Ejecutoras que están bajo su cargo. Asimismo dicha determinación comprende los montos descontados, para lo cual deberá tener en cuenta el siguiente formato*".

Formato de Devolución de los Descuentos del D.U. N° 037-94
(Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693)

N°	Tipo Documento	Numero Documento	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Periodo	Descuento %	Nivel Remunerativo/mes	Monto Descontado	Régimen Previsional

Que, la Comisión Especial designada mediante Decreto Supremo N° 004-2017-EF., evaluó la información de los beneficiarios remitidos por el Titular del Pliego del Gobierno Regional de Cajamarca, conforme está dispuesto en el presente Decreto Supremo; cuantificó el monto total de la devolución a que se refiere la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372; propuso las recomendaciones para la devolución de los montos en el marco de lo dispuesto en los presentes lineamientos, la misma que se consideró en el Informe Final que presentó la Comisión, en el plazo establecido. En dicha evaluación la Comisión



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 032 -2019-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, 3/ de Enero del 2019

no consideró el pago de los intereses legales, centrándose únicamente en la devolución de los montos descontados, de acuerdo con los lineamientos debidamente autorizados. En mérito al Informe de la Comisión, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF., mediante el Informe N° 004-2018-GR.CAJ-DRA/D.P., de fecha 18 de abril del 2018, hace llegar la información consolidada de acuerdo al Anexo **“Relación de Beneficiarios para Devolución de los Descuentos del D.U. N° 037.94”**, remite el listado de los beneficiarios y del monto cuantificado del Gobierno Regional de Cajamarca.

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 149-2018-GR-CAJ/GR, de fecha 16 de abril del 2018, mediante la cual se aprueba la relación del Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, consolidado a nivel del Pliego, que es beneficiaria de la Devolución de las cargas sociales afectadas del monto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94, tal como lo dispone el Decreto Supremo N° 003-2018-EF, que como Anexo **“Relación de Beneficiarios para Devolución de los Descuentos del D.U. N° 037-94”** forma parte de la presente Resolución, el mismo que asciende a un monto total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA NUEVE Y 86/100 SOLES (s/ 2'978,239.86)**. En el Anexo de dicha resolución se aprecia que no se consideró el pago de intereses legales, estando acorde con los lineamientos del Decreto Supremo N° 004-2017-EF.

Que, la peticionante también ampara su pedido en las disposiciones de la Ley N° 25920, que regula el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral, el mismo que es legal, fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, cuyo interés no es capitalizable; en su artículo 3° precisa “El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño, norma legal es concordante con los artículos 1242 y siguientes del Código Civil; sin embargo, en el Decreto Supremo N° 004-2017-EF.; no se tuvieron en cuenta dichas disposiciones.

Que, el Código Civil en su Artículo 1242°, establece: “El Interés es compensatorio cuando constituye la contraprestación por el uso del dinero o de cualquier otro bien”; por su parte, el Artículo 1244° refiere: “La tasa del interés legal es fijada por el Banco Central de Reserva”. Estas disposiciones son de mayor jerarquía que el Decreto Supremo N° 004-2017-EF.; en consecuencia, el pedido de la representante del SITRADRAC, debe ser estimada, reconociéndole el pago de intereses legales del descuento indebido de cargas sociales del Decreto de Urgencia N° 037-94, a cada uno de los agremiados al Sindicato.

Que, como antecedente administrativo aplicable al presente caso se tiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2017-GR-LAM/PR, de fecha 08 de agosto del 2017, mediante la cual reconoce el monto de S/ 137,798.74, por concepto de intereses legales devengados a favor de los servidores a los que se reconoció el adeudo por concepto de afectación de la bonificación especial regulada por el Decreto de Urgencia N° 037-94, por descuentos a favor de los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes Nos. 19990 y 20530, al que alude la Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2017-GR-LAM/PR, conforme al Anexo que forma parte de dicha resolución. Del mismo modo, respecto del pago de intereses legales, en el Informe Técnico N° 858-2015-SERV8IR/GPGSC., de fecha 21 de setiembre del 2015, el SERVIR se ha pronunciado que dicho pago debe realizarse de acuerdo con el interés legal que fije el Banco Central de Reserva del



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 031-2019-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, 3/ de Enero del 2019**

Perú, dispuesto por el Decreto Ley N° 25920, no siendo necesario que el servidor afectado exija judicial o extrajudicialmente su cumplimiento de la obligación a la entidad.

Que, en la administración pública, por mandato constitucional prima el principio de legalidad, esto implica que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; tal como está estipulado en el Numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en consecuencia la petición administrativa de la Secretaría General del SITRADRAC, deviene en PROCEDENTE.

Que, mediante Opinión Legal N° 016-2018-GR-CAJ-DRA/OAJ, de fecha 02 de febrero del 2018, con Registro MAD N° 3585142, concluye señalando que en mérito a la normatividad analizada y teniendo en cuenta la jerarquía normativa y el principio de legalidad, así como los medios de prueba aportados, resulta PROCEDENTE la petición administrativa interpuesta por la representante del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – SITRADRAC, en consecuencia, correspondería reconocer el pago de los intereses legales generados por el descuento indebidos para cargas sociales a favor de los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes Nos. 19990 y 20530, derivados de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94; para tal efecto, corresponde a la administrada proponer la designación de peritos a su costo, para el cálculo del monto adeudado por trabajador afectado afiliado al Sindicato, información que deberá ser corroborada por personal especializado de la entidad, en el caso de no existir dicho personal, deberá solicitarse apoyo a la Universidad Nacional de Cajamarca, no estando facultado contratar personal para dicho fin. Debiendo emitirse el acto resolutorio que corresponda, en el plazo de ley.

Que, con fecha 12 de marzo del 2018, La Oficina de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, ha emitido el Informe Técnico respecto del pago de intereses legales de los descuentos de las cargas sociales derivadas del Decreto de Urgencia N° 037-94, concluyendo que es procedente lo peticionado por la representante del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – SITRADRAC.

Que, la Oficina de Planificación Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, ha emitido opinión favorable de la disponibilidad presupuestal, para atender lo solicitado respecto del pago de intereses legales derivado del Decreto de Urgencia N° 037-94, en consecuencia el pedido del SITRADRAC, cuenta con respaldo presupuestal, que es uno de los requisitos para emitir el acto administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 27° del TUO de la Ley N° 27411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Que, con fecha 26 de febrero del 2018, el Mg. Luis García Rojas Perito Judicial – Fiscal, con Registro N° 6000192006, hace llegar el Informe Pericial N° 001-2018-PCJF-C, al Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en donde aparece el listado de los Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, relacionado con el pago de los intereses legales por la devolución del Decreto de Urgencia N° 037-94., en donde se encuentra inmerso la servidora solicitante, debiendo aprobarse mediante el presente acto administrativo.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 032 -2019-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, 31 de Enero del 2019

Que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 084-2018-GR.CAJ/DRA, de fecha 12 de abril del 2018, se declaró procedente la petición administrativa realizada por la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, sobre el pago de intereses legales por devolución de cargas sociales, derivadas del Decreto de Urgencia N° 037-94, por el monto de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 72/100 SOLES (S/ 236,835.72)**, para el pago a cada uno de los trabajadores beneficiarios de la Resolución Ejecutiva Regional N° 416-2017-GR.CAJ/GR, de fecha 12 de setiembre del 2017, en cuya relación no se encontraba la solicitante.

Por las consideraciones expuestas y de acuerdo a las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, Decreto Ley N° 25920, Decreto Supremo N° 004-2017-EF, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planificación Agraria; y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la petición administrativa, solicitada por la Servidora de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – Agencia Agraria Jaén, **ELIZABETH REGALADO Vda. DE CIEZA**, sobre el pago de intereses legales por devolución de cargas sociales derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, por el monto de **DOS MIL CON 71/100 SOLES (S/ 2,000.71)**, por encontrarse inmerso en la Resolución Ejecutiva Regional N° 149-2018-GR-CAJ/GR, de fecha 18 de abril del 2018, y cuya relación aparece en el Informe Pericial N° 001-2018-PCJF-C, el mismo que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, realice las gestiones necesarias para efectuar el pago a la servidora **ELIZABETH REGALADO Vda. DE CIEZA**, por el monto aprobado en el artículo primero de la presente resolución, teniendo en cuenta el Clasificador de Gasto para el presente ejercicio presupuestal y las normas presupuestales aplicables; así como los criterios de priorización de los compromisos pendientes que tiene la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Artículo Tercero.- **NOTIFICAR** con la presente resolución a la servidora **ELIZABETH REGALADO Vda. DE CIEZA**, en su domicilio ubicado en la Calle Capitán Quiñonez N° 128, del distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, a las Oficinas de Planificación Agraria, Administración, Personal; y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA


Ing. Eifer Neira Huamán
DIRECTOR